

ESTADO DEMOSTRATIVO

de la recaudación obtenida por las Administraciones locales de esta Isla en el mes de Mayo de 1894 comparada con la de igual período del año anterior por los conceptos siguientes:

	Cantidades recaudadas en el mes de Mayo		Diferencia en el mes de Mayo de 1894	
	1894.	1893.	De más.	De ménos.
Contribuciones é impuestos...	94099	55 87066	14	7033
Aduanas.....	221018	24 201648	29	19369
Rentas estancadas.....	25593	28 25063	99	529
Bienes del Estado.....	1158	60 2060	76	902
Ingresos eventuales.....	9510	28 16372	79	6862
Total.....	351379	95 332211	97	7764

Diferencia líquida de más en la recaudación.... 19,167'98

San Juan de Puerto-Rico, 10 de Junio de 1894. — El Administrador Central, Antonio de Olózaga. — Vº Bº — El Intendente general, Salvador Bayona.

RECAUDACION DEL MES DE MAYO DE 1894

Aduanas locales	Recaudación por Aduanas.		Diferencia en 1894		Recaudación total.		Diferencia total en 1894	
	En 1894	En 1893	De más	De ménos	En 1894	En 1893	De más	De ménos
Capital.....	80059 10	69814 96	17244 14	123781 16	101285 15	22496
Ponce.....	67342 50	67022 24	320 26	99701 11	99030 20	672 91
Mayaguez.....	41061 26	40051 53	1009 73	65225 8	70544 13	5218 25
San Juan.....	22651 13	11265 78	11385 35	25739 19	9681 02
Arroyo.....	5287 44	9084 83	12843 71	14542 35
Humacao.....	734 87	3514 76	5495 26	7418 17
Vieques.....	63 16	868 40	837 27	12002 81
Totales.....	221018 24	201648 29	30967 11	11617 16	351379 95	332211 97	32849 93	13681 95

Diferencia de más en 1894..... \$ 19 369'98 por Aduanas. De más en la recaudación total..... \$ 19 167'98
 Puerto-Rico, 10 de Junio de 1894. — El Administrador Central, Antonio de Olózaga. — Vº Bº — El Intendente general, Salvador Bayona.

INTERVENCION GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

En el expediente que se instruye en esta Intervención general por el desfalte de 7776 pesos 62 centavos que resultó contra Don Alonso Hernandez, Receptor que fué de Caguas, el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por este Centro, ha acordado la venta en pública subasta de unos terrenos sitos en la jurisdicción de Rio-piedras, barrio de Honduras, el día 5 de Agosto próximo venidero á las 8 de la mañana, teniendo efecto dicho acto en el palacio de la Intendencia y Alcaldía de Rio-piedras.

Referidos terrenos miden una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, diez y siete áreas y diez y seis centiáreas, equivalentes á ciento doce cuerdas mil novecientas veinte y una varas cuadradas que lindan por Norte, con terrenos de Don Frutos Caloca y Juana Rivera, al Sud con los de Don Anastasio Vargas, Julia Layas, antes María Reyes, Prudencio de la Cruz y sucesión Luis Verne, al Este terrenos de Don Ignacio Llompar, Valentina Radón, sucesión Juan Hernandez y Prudencio de la Cruz, antes José de la Cruz y terrenos de María de la O Andino, y al Oeste, terrenos de Don Anastasio Vargas, que en la actualidad pertenecen á Laureano del Rosario.

Los citados terrenos han sido tasados por el Sr. Oficial facultativo de montes, dándolos el valor de 465 pesos 13 centavos, tipo á que han de sujetarse los licitadores, así como al siguiente pliego de condiciones.

- 1º Se fija para el remate de las enunciadas cuerdas de terreno el valor que se las ha dado por tasación en moneda oficial, no admitiéndose postura que no la cubra.
- 2º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañando carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería Central, la suma de 64 pesos 51 centavos, sin cuyo requisito serán nulos y de ningún valor los pliegos que se presenten.
- 3º En el sobre de cada pliego se expresará el objeto de la proposición y el nombre del licitador, estampando su rúbrica, según el modelo que se expresa á continuación.
- 4º Una vez depositados los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, hasta que no se haya verificado el escrutinio.
- 5º Las proposiciones, se sujetarán en su forma al modelo que se estampa al final y los pliegos deberán presentarse en la mesa de la Presidencia, dentro de los quince minutos siguientes á la hora señalada para el remate.
- 6º Si resultasen dos ó más proposiciones admisibles iguales, se procederá á una licitación verbal, por espacio de diez minutos entre los individuos á quienes corresponda y transcurrido dicho término, dará por finalizado el acto para conocimiento de los concurrentes.
- 7º El pago de los terrenos que se subastan, será precisamente de contado, en moneda oficial ó mejicana al cambio corriente, verificándose el ingreso dentro de los tres dias siguientes á la aprobación del mismo en la Tesorería Central de Hacienda computándose el depósito de que trata la condición segunda.
- 8º Verificado el pago del remate, se pondrá al rematante en posesión de los terrenos adquiridos por la autoridad correspondiente, para proceder después al otorgamiento de la escritura pública á su favor.
- 9º En el caso de faltar el rematante á lo estipulado en la condición 7ª quedará rescindida la adjudicación y á beneficio del Tesoro el depósito de que trata la condición 2ª sacándose la finca á nueva licitación.
- 10º Los gastos de escritura y demás, que se hayan originado y se originen serán de cuenta del rematante.
- 11º La Hacienda no responde de cualquiera diferencia que pudiera resultar en la cabida de la finca y al efecto, pueden examinarla todos los que deseen presentarse á la licitación.
- 12º Hecha que sea en el acto del remate, la adjudicación, al mejor postor, se devolverán las cartas de pago á los demás licitadores, para que les sea devuelto el depósito.
- 13º En todo lo demás no expresado en el presente pliego de condiciones, regirán en lo que corresponda, las prescripciones vigentes en la materia, inclusa la Instrucción de 3 de Diciembre de 1880.

Puerto-Rico, 11 de Julio de 1894. — Enrique del Valle.

Modelo de proposición.

"Don...., vecino de...., como lo acredita con la cédula pe sonal talón.... que acompaña, enterado del anuncio de subasta para la venta de ciento doce cuerdas mil novecientas veinte y una varas de terrenos, sitas en la jurisdicción de Rio-piedras, barrio de Honduras, é inserto en la GACETA OFICIAL de esta Provincia, correspondiente al dia.... ofrece por dichas cuerdas la cantidad de.... (en número y letra.)"

[Fecha y firma del licitador.]
Sobre de la proposición.

"Proposición, para optar á la subasta, de ciento doce cuerdas mil novecientas veinte y una varas, sitas en la jurisdicción de Rio-piedras, barrio de Honduras."

(Rúbrica del interesado.) 3—2

Audiencia Territorial de Puerto-Rico.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Según preceptúa el artículo 3º del Reglamento de exámenes para los aspirantes á Procuradores en las provincias y posesiones de Ultramar aprobado por Real orden de 8 de Agosto de 1891 en el mes de Septiembre de cada año se celebrarán exámenes generales en todas las Capitales de Audiencia Territorial con sujeción á dicho Reglamento.

En su virtud los aspirantes que deseen ser admitidos á examen dirigirán sus respectivas solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia dentro de los quince primeros dias del mes de Agosto próximo, manifestando si pretenden obtener título que los habilite para ejercer la profesión en pueblo en que haya Audiencia Territorial ó en los que haya Tribunal de categoría inferior ó solo Juzgado, pero advirtiéndole que con arreglo á la Real orden de 18 de Julio de 1891, solo en las poblaciones donde exista algún oficio enajenado será ilimitado el número de Procuradores y en las que podrán ejercer previas las condiciones de aptitud, capacidad y fianza que para obtener el cargo exige el capítulo 3º título 17 del Real Decreto Ley 5 de Enero de dicho año; sin perjuicio de aspirar en su día á las

nuevas plazas que se creen con arreglo á la citada Real orden en las poblaciones en que existan oficios enajenados con sujeción al capítulo 4º del referido Reglamento.

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud los documentos siguientes:

- 1º Copia certificada de la partida ó del acta de nacimiento para justificar haber cumplido veinte y un años.
- 2º Certificación de buena conducta moral expedida por el alcalde de su vecindad ó domicilio.
- 3º Declaración jurada de no hallarse procesado criminalmente
- 4º Declaración jurada de no haber sido condenado á pena aflictiva, ó en caso afirmativo, documento que acredite haber obtenido rehabilitación.
- 5º Título de Bachiller en artes expedido con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes sobre instrucción pública. Este requisito comprende solo á los que pretendan ejercer la profesión de Procurador en las poblaciones de las Provincias de Ultramar en que haya Audiencia Territorial.
- 6º Certificación que acredite haber practicado durante dos años sin interrupción con un Procurador en ejercicio.
- 7º Certificación de haber depositado en la Secretaría de Gobierno de esta Real Audiencia, veinte y un pesos oro, cuando solicitaren título para ejercer la profesión en las poblaciones de las Provincias de Ultramar en que haya Audiencia Territorial; y once pesos oro cuando sea para poblaciones en que solo haya Tribunal de categoría inferior ó juzgados.

Lo que por disposición del Ilmo. Sr. Presidente se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto Rico, Julio 5 de 1894.—El Secretario de Gobierno, José Mª Velez. 3—2

Comandancia Principal de Marina

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Pliego de condiciones

para el tercer remate de los corrales de pesca de Puerto Nuevo y Rio de Loiza del Distrito de esta Capital, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1876.

1º Se saca á pública licitación el usufructo de la pesca en los parajes indicados por medio de corrales y por el término de cuatro años.

2º Tendrá lugar el remate el dia que cumpla diez á partir del siguiente á aquel en que salga este anuncio por primera vez en la GACETA OFICIAL de esta Isla á la una de la tarde, ante la Junta competente que estará reunida en la Oficina de la Comandancia Principal, entendiéndose que si fuese feriado dicho dia será el inmediato posterior.

3º Los precios que se fijan como mínimo para optar al usufructo de la pesca por medio de corrales durante el período de tiempo son los que se expresan á continuación, debiendo ser satisfechos en moneda oficial y por semestres adelantados.

DISTRITO DE LA CAPITAL.

	Pesos	Ots.
Puerto-Nuevo.....	40	..
Río de Loiza.....	454	14

4º No se admitirá como licitador á ninguna persona que carezca de aptitud legal y sin que acredite haber entregado en la Tesorería general de Hacienda la cantidad de pesos, equivalentes al 3 por 100 del tipo señalado para el cuatrienio, entendiéndose que si un mismo sugeto pretende rematar mas de un corral, deberá presentar por separado las cartas de pago que acrediten dicho depósito.

5º Constituida la Junta para el remate se dará lectura al pliego de condiciones y las personas que deseen tomar parte podrán exponer al Presidente las dudas que se les ofrezcan ó solicitar las explicaciones que crean convenientes, para lo cual se le concederán treinta minutos, despues de lo cual empezará el acto de la subasta y no se admitirá explicación que lo interrumpa; durante los treinta minutos siguientes los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados, se numerarán por el orden que se reciban y despues de entregados no podrán retirarse por ningún concepto.

6º Transcurrido los indicados treinta minutos, se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones por el orden de numeración, se leerán por el Secretario en alta voz y adjudicará él al que mejores proposiciones haga por el usufructo del corral de referencia.

7º Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y durante quince minutos improrrogables á nueva licitación oral entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas, entendiéndose que en este caso la mínima puja será de 2 pesos. Transcurrido dicho plazo dará el Presidente por terminada la subasta, avisando ántes por tres veces.

8º El mismo Presidente devolverá en el acto las cartas de pago de los individuos cuyas proposiciones no fueren aceptadas, reteniendo las pertenecientes á la